

14

MUNICIPALIDAD DE LA PUERTA



La Puerta, Departamento Ambato, 12 de marzo de 1.996

SEÑOR  
DIRECTOR DE CATASTRO  
Ing. RODOLFO WALTHER  
S...../.....D. :

DIRECCION DE CATASTRO	
Nota N.º	132/96
Termino	
Entro	20-3APG
Serie	

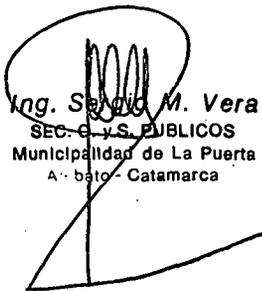
Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de acercarle fotocopia de la Ordenanza nº 22/92, en la que se establece la superficie mínima de los lotes, para todo desmembramiento parcelario que se efectúe dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de La Puerta.

Asimismo solicito que ese organismo exiga a los profesionales de la agrimensura el **Plano de Mensura, Subdivisión o Loteo** previamente visado por este Municipio.

Dentro del reordenamiento previsto y ejecutado por las nuevas autoridades Municipales se encuentra la de dotar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del material humano y tecnológico indispensable para el correcto funcionamiento de la misma, es por ello que, encontrándonos en condiciones de realizar la **Visación Municipal** de los Planos de Loteo, solicito del Señor Director la presente atención.

Oportunamente haré llegar a Ud. el pertinente instrumento que hoy en día nos encontramos elaborando con un criterio más amplio en el que se establecen modificaciones a las medidas de los lotes ( frente, superficie mínima, ancho mínimo de calle, superficie destinada a espacio de uso y utilidad Publica Municipal, etc. )

Sin otro motivo en particular lo saludamos muy atentamente.

  
Ing. Sergio M. Vera  
SEC. O. Y S. PUBLICOS  
Municipalidad de La Puerta  
Ambato - Catamarca



  
Domingo E. Miranda  
INTENDENTE  
Municipalidad de La Puerta



Recibido  
15-03-96



EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE..

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 : ESTABLECESE en 700 M2, la superficie mínima por cada porción en loteos que se realicen en Jurisdicción de esta Municipalidad .-

ARTICULO 2 : EL Ejecutivo Municipal deberá comunicar dentro / de los 15 días posteriores de aprobada esta Ordenanza, a todos los Organismos que tengan relación con esta medida.-

ARTICULO 3 : COMUNIQUESE a la Intendencia, insértese en los / Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo / Municipal y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUERTA, DEL DEPARTAMENTO DE AMBATO, A LOS / TREINTA DIAS DEL MES DE SETEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NO- / VENTA Y DOS.- - - - -

ORDENANZA MUNICIPAL No. 22/92.

*[Faint signature or stamp]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

16 ARTICULO 70): Los que efectuaren subdivisiones, mensuras, fraccionamientos de parcelas abonarán por visación y estudio de la documentación pertinente por cada lote resultante el (1,15%) del valor del metro cuadrado de superficie cubierta, por cada lote resultante. De diez a treinta lotes el (1%) del valor del m<sup>2</sup>. de superficie cubierta por los que excedan de diez lotes, más de treinta el (0,70%) del valor del m<sup>2</sup> de superficie cubierta por cada lote que exceda de los treinta.

La referida tasa estará a cargo de los propietarios y no se otorgará visación o certificación sin previo pago. En los casos de tierras municipales los montos que demandaren los mismos correrán por cuenta de los adquirientes de dichos lotes.